



REF: 084334089002-2024-00078-00

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANADO: GEIDYS MAGUETH BANDERA TORRES

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la señora **GEIDYS MAGUETH BANDERA TORRES**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Malambo, 01 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO
primero (01) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte activa de la Litis al radicar la demanda de la referencia objeto de estudio debe aclarar lo siguiente:

- Solo fue aportada la primera hoja del CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

Por lo anterior se hace necesario que la parte ejecutante se sirva aportar lo antes advertido.

En consecuencia, se procederá inadmitir la demanda para que subsane dicho yerro, hasta tanto se aclare a esta Agencia Judicial lo enunciado anteriormente, sea del caso con sus debidos soportes si así se considera necesario.

En consecuencia, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 245 del CGP y el artículo 90, numeral 3 del C.G.P.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, manteniéndola en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que el ejecutante subsane el asunto previamente expuesto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia senotifica
por Estado No. 035

Hoy, 02 de ABRIL de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cb2554d40c470cf068b1e699cc10e04cbd783f89c5bb7d6a98767b9367a614**

Documento generado en 01/04/2024 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>